

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 001 de 2020

*"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–"*

Página 1 de 7

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES "FONCEP".

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006 y por el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo 199 de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., y,

#### CONSIDERANDO:

Que por disposición de la ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la constitución, por las normas legales, por el acto de su creación, los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de que gozan, corresponde a las juntas directivas, según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del artículo 67 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, corresponde a la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP:

*"Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado g. para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad."*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012 con radicación 1393 señalaron:

*"(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley."*

Que el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 15 de febrero de 2019, (Por medio del cual se aclara el Acuerdo de Junta Directiva N°. 11 de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito), señaló lo siguiente:

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 001 de 2020

*"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–"*

Página 2 de 7

*"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO. Elementos salariales.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo: "régimen salarial" del Acuerdo de Junta Directiva N°. 11 de 2018, estará compuesto por elementos salariales definidos en los Decretos 1042 de 1978, 2351 de 2014, 2418 de 2015, 309 de 2018, 333 de 2018, 2452 de 2018, el Acuerdo Distrital 276 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva 11 de 2018 y las normas que los modifiquen o sustituyan.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la protección de los servidores públicos vinculados con anterioridad a la expedición del Acuerdo N°. 011 de 2018, en especial al principio de progresividad y en consonancia a las órdenes emitidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá; los elementos salariales de los empleados públicos del FONCEP que según el Artículo Cuarto "oportunidad de optar" del citado acuerdo no optaron por el régimen salarial establecido en el artículo segundo, serán los que venían devengando, consagrados en el Decreto 333 de 2018, el Acuerdo Distrital N°. 276 de 2007, las Resoluciones 04 de 1988 ( y sus artículos 4 y 5), 001 de 1999, 006 de 2002 (y sus artículos 3, 4, 7 y 11), 007 de 2002 (y sus artículos 2, 3, 6 y 10), los Acuerdos de Junta Directiva 004 de 2007, 008 de 2010, 008 de 2012, 007 de 2018, las Resoluciones 003 de 1994, 081 de 1994 y demás modifiquen o sustituyan.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El régimen salarial dispuesto en el Artículo Segundo: "Régimen Salarial" del Acuerdo de Junta Directiva N°. 11 de 2018, será distinto al de los empleados públicos del FONCEP que no optaron por el régimen salarial establecido, y no se mezclan entre sí (...)"*

Que los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Asesor Código 105 Grado 04, que se encontraban vinculados a la entidad al 01 de noviembre de 2011 y tenían una asignación básica por fuera de esta escala en dichos cargos, según lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 0009 del 1 de noviembre de 2011, continuarán devengando la asignación básica que vienen percibiendo, actualizada en cinco puntos doce por ciento (5.12%), así:

Grado	Asesor
04	5.448.981

Que el artículo 13 del Acuerdo Distrital 657 del 20 de diciembre de 2016 respecto de la facultad de las juntas Directivas para el incremento salarial consagra:

***"INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del*

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 001 de 2020

*"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–"*

Página 3 de 7

*orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que el Decreto 816 del 26 de diciembre de 2019, *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital"*, en su artículo 12 establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCDC, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del DASCDC.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 005 del 26 de febrero de 2020, emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos, para la vigencia de 2020, fijando un porcentaje del 5.12% del incremento salarial para las entidades descentralizadas del orden Distrital, correspondiente al 3.8% cifra del índice de previsto al consumidor (IPC) certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más el 1.32%, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración distrital y las organizaciones sindicales y, según lo establecido en el acta de acuerdo laboral suscrita el 24 de mayo de 2019.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 314 del 27 de febrero de 2020, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*, dispuso en el artículo 7 los siguientes límites máximos salariales:

Nivel jerárquico	Límite máximo asignación básica mensual
Directivo	\$ 14.448.012

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 001 de 2020

*"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–"*

Página 4 de 7

Asesor	\$ 11.548.751
Profesional	\$ 8.067.732
Técnico	\$ 2.990.759
Asistencial	\$ 2.961.084

Que por lo expuesto, es procedente ajustar el incremento salarial para el año 2020 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y pensiones FONCEP, en cinco punto doce por ciento (5.12%) y realizar los ajustes que corresponden en las respectivas asignaciones básicas, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico.

Que en el presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, se cuenta con los recursos que respaldan el presente Acto Administrativo, de acuerdo con certificación expedida por la responsable del Área Financiera de la entidad, fecha del 3 marzo de 2020.

Que mediante radicado de FONCEP ID 330865 del 12 de abril de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que de acuerdo con la cuota global del gasto aprobado mediante Decreto 816 del 26 de diciembre de 2019 se cuenta con los recursos necesarios para el incremento salarial.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: Asignación Básica:** Fijar a partir del 1° de enero de 2020, el incremento de cinco punto doce por ciento (5.12%) en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y pensiones – FONCEP, establecidas en el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva 11 de 2018, así:

Escala de los Empleados Públicos que se acogieron al Acuerdo 011 de 2018					
GRADO	DIRECTOR	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 7.708.466	\$ 7.708.466	\$ 3.454.832	\$ 1.708.280	\$ 1.254.050
2	\$ 8.124.252	\$ 8.124.252	\$ 3.562.801	\$ 1.769.297	\$ 1.307.047
3	\$ 8.345.490	\$ 8.345.490	\$ 3.675.605	\$ 1.866.316	\$ 1.353.550



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 001 de 2020

*"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–"*

Página 5 de 7

Escala de los Empleados Públicos que se acogieron al Acuerdo 011 de 2018					
GRADO	DIRECTOR	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
4	\$ 9.399.503	\$ 9.399.503	\$ 3.706.752	\$ 1.926.803	\$ 1.448.364
5	\$ 10.373.642	\$ 10.314.322	\$ 3.814.163	\$ 1.987.296	\$ 1.510.191
6	\$ 11.567.502	\$ 11.548.531	\$ 3.887.076	\$ 2.065.058	\$ 1.563.189
7	\$ 12.676.091	\$ 11.548.640	\$ 4.040.695	\$ 2.125.552	\$ 1.622.583
8	\$ 14.200.073	\$ 11.548.751	\$ 4.158.836	\$ 2.194.679	\$ 1.654.413
9	\$ 14.447.902		\$ 4.241.050	\$ 2.281.093	\$ 1.654.976
10	\$ 14.448.012		\$ 4.276.997	\$ 2.350.218	\$ 1.709.148
11			\$ 4.489.670	\$ 2.428.625	\$ 1.734.825
12			\$ 4.619.649	\$ 2.451.166	\$ 1.769.297
13			\$ 4.737.837	\$ 2.523.039	\$ 1.866.316
14			\$ 4.997.739	\$ 2.600.806	\$ 1.926.803
15			\$ 4.997.963	\$ 2.614.411	\$ 1.987.296
16			\$ 5.051.769	\$ 2.669.932	\$ 2.065.058
17			\$ 5.083.301	\$ 2.765.799	\$ 2.125.552
18			\$ 5.153.633	\$ 2.834.733	\$ 2.194.679
19			\$ 5.420.063	\$ 2.842.397	\$ 2.281.093
20			\$ 5.547.381	\$ 2.990.539	\$ 2.350.218
21			\$ 5.686.366	\$ 2.990.650	\$ 2.427.989
22			\$ 5.847.572	\$ 2.990.759	\$ 2.470.680
23			\$ 5.879.914		\$ 2.523.039
24			\$ 5.897.207		\$ 2.542.290
25			\$ 6.046.265		\$ 2.600.806
26			\$ 6.318.863		\$ 2.669.932
27			\$ 6.372.409		
28			\$ 6.490.937		
29			\$ 6.747.930		
30			\$ 7.310.725		
31			\$ 7.367.114		
32			\$ 8.067.732		

**ARTÍCULO SEGUNDO: Asignación Básica.** Fijar a partir del 1° de enero de 2020, el incremento del de cinco puntos doce por ciento (5.12%) en la asignación básica mensual a los empleados públicos del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 001 de 2020

*"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–"*

Página 6 de 7

Fondo de Prestaciones Cesantías y Pensiones– FONCEP , que no optaron por el régimen salarial del artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva N°. 11 de 2018, así:

<b>Escala de los Empleados Públicos que no se acogieron al Acuerdo 011 de 2018</b>					
<b>GRADO</b>	<b>DIRECTOR</b>	<b>ASESOR</b>	<b>PROFESIONAL</b>	<b>TÉCNICO</b>	<b>ASISTENCIAL</b>
1	\$ 4.282.481	\$ 4.282.481	\$ 2.467.738	\$ 1.708.280	\$ 1.254.050
2	\$ 4.513.474	\$ 4.513.474	\$ 2.544.858	\$ 1.769.297	\$ 1.307.047
3	\$ 4.636.383	\$ 4.636.383	\$ 2.625.432	\$ 1.866.316	\$ 1.353.550
4	\$ 5.221.946	\$ 5.221.946	\$ 2.647.680	\$ 1.926.803	\$ 1.448.364
5	\$ 5.763.134	\$ 5.763.134	\$ 2.724.402	\$ 1.987.296	\$ 1.510.191
6	\$ 6.426.390	\$ 6.426.390	\$ 2.776.484	\$ 2.065.058	\$ 1.563.189
7	\$ 7.042.273	\$ 7.042.273	\$ 2.886.210	\$ 2.125.552	\$ 1.622.583
8	\$ 7.888.930	\$ 7.888.930	\$ 2.970.597	\$ 2.194.679	\$ 1.654.413
9	\$ 8.846.332		\$ 3.029.321	\$ 2.281.093	\$ 1.654.976
10	\$ 9.955.610		\$ 3.054.998	\$ 2.350.218	\$ 1.709.148
11			\$ 3.206.908	\$ 2.428.625	\$ 1.734.825
12			\$ 3.299.750	\$ 2.451.166	\$ 1.769.297
13			\$ 3.384.169	\$ 2.523.039	\$ 1.866.316
14			\$ 3.569.813	\$ 2.600.806	\$ 1.926.803
15			\$ 3.569.975	\$ 2.614.411	\$ 1.987.296
16			\$ 3.608.406	\$ 2.669.932	\$ 2.065.058
17			\$ 3.630.929	\$ 2.765.799	\$ 2.125.552
18			\$ 3.681.166	\$ 2.834.733	\$ 2.194.679
19			\$ 3.871.474	\$ 2.842.397	\$ 2.281.093
20			\$ 3.962.415	\$ 2.990.539	\$ 2.350.218
21			\$ 4.061.690	\$ 2.990.650	\$ 2.427.989
22			\$ 4.176.838	\$ 2.990.759	\$ 2.470.680
23			\$ 4.199.939		\$ 2.523.039
24			\$ 4.212.291		\$ 2.542.290
25			\$ 4.318.761		\$ 2.600.806
26			\$ 4.513.474		\$ 2.669.932
27			\$ 4.551.721		\$ 2.670.094
28			\$ 4.636.383		
29			\$ 4.819.950		



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 001 de 2020**

*"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–"*

Página 7 de 7

Escala de los Empleados Públicos que no se acogieron al Acuerdo 011 de 2018					
GRADO	DIRECTOR	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
30			\$ 5.221.946		
31			\$ 5.262.224		
32			\$ 6.426.390		

**PARÁGRAFO 1°.-** Los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Asesor Código 105 Grado 04, que se encontraban vinculados a la entidad al 01 de noviembre de 2011 y tenían una asignación básica por fuera de esta escala en dichos cargos, según lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 0009 del 1 de noviembre de 2011, continuarán devengando la asignación básica que vienen percibiendo, actualizada en cinco puntos doce por ciento (5.12%), así:

Grado	Asesor
04	5.448.981

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Corresponde al Director General de la entidad, comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD.

**ARTICULO TERCERO: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las asignaciones básicas salariales dispuestas en el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2019 y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del año dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de junio de 2020.

**DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN**  
Presidenta

**CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA**  
Secretario

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma				
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	Angélica Malaver	Subdirectora Financiera y Administrativa	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó/Proyectó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Responsable	Área de Talento Humano	